



Grupo Técnico de Bioseguridad de la CONADIB
Acta Reunión Extraordinaria III – 2010
21/01/10 – 14:30 – 18:30 h. Sala 1 Local A del MINAM

INFORMES

Los miembros del Grupo Técnico de Bioseguridad muestran su preocupación por la ausencia de **INIA** en esta reunión.

PUCP, propone que un experto de derecho internacional revise el documento que se viene analizando. Se compromete facilitar esta instancia de revisión.

ASPEC cita el artículo 11 de la Ley 27104, e indica que si la FDA (o cualquier otra agencia reguladora), observa algún organismos vivo modificado, en Perú se deberá prohibir.

DIGESA, comento la misma medida en sentido positivo, es decir que si se aprueba en otro país en Perú también podría ser aprobado.

ACUERDOS

Se hizo una revisión colectiva del artículo 3°, 4°, 5° y 6°, en el texto operativo, teniendo en consideración reajustes a la redacción.

Artículo 3: se evalúa ¿Qué pasa con los OVM no autorizados? Al borrar el término (autorizado) se incluyen a todos? El parecer del GT es que sí. Se decidió eliminarlo.

Artículo 4: al numeral 1 se incluye al texto operativo (y otras partes afectadas) teniendo como comentario (que pasa con países terceros afectados). En el numeral 2 se tacho el término "vinculo causal" teniendo un texto propuesto (indicios o pruebas). El literal 3 se tacha la palabra debería.

Artículo 5: se eliminó el numeral 1 teniendo como texto operativo propuesto el siguiente: (1. Este Protocolo Suplementario se aplica a los daños resultantes de un movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados, incluso antes de la entrada en vigor del Protocolo Suplementario para la Parte en cuya jurisdicción se produjo el movimiento transfronterizo. (Se hizo un comentario que de aceptarlo se excluirá todos los daños anteriores a la entrada en vigor de este protocolo, por eso se rechaza por consenso.), en el numeral 2 se tacho las palabras ([de conformidad con [las obligaciones] [el derecho] internacional [es]]).

Artículo 6: se elimina este artículo debido a dos problemas graves: i) significaría la exclusión del uso no autorizado y ii) supondría la pérdida de la responsabilidad del fabricante o productor original. Adicionalmente, el ámbito ya está determinado en artículo anterior.

Se acuerda próxima reunión el martes 26 de enero de 9:00 a 13:00 h. en la Sala 3 del Auditorio Principal del SENASA, Av. La Molina N°1915. La Molina.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de Recursos Naturales

PARTICIPANTES

Nicolasa Sumiano A.
DIGESA

Ricardo Gutierrez.
MINAG

Teofilo Pichlingue N.
PRODUCE

Ymelda Montoro.
ASPEC

Cecilia Méndiola.
ASPEC

Flora Luna.
ASPEC

Dino Delgado G.
ASQMAS

Ilko Rogovich R.
SPDA

Sayda Mujica B.
PUCP

José Vásquez V.
MINAM

Emma Rivas S.
MINAM

Santiago Pastor S.
MINAM

Julia Salazar S.
SENASA